



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 0513/2002</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Tomando En Consideración Que Las Presentes Actuaciones Lo Permiten, Túrnense Los Autos A La Vista De Suscrita Jueza Para Que Proceda A Dictar Resolución Correspondiente A La Liquidación De Pensiones Adeudadas, Sin Que Resulte Necesario Correr Traslado A Juliana Angeles Ruiz Palacios, Dado Que Su Representación Cesó Cuando Gerson Gonzalez Ruiz, Adquirió La Mayoría De Edad Recuperando Su Plena Capacidad De Goce Y Ejercicio.
<b>EXP . 0589/2018</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Téngase Al Abogado Patrono De Los Interesados En La Sucesión, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Atento A Su Contenido Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Jueza Para Dictar La Resolución Correspondiente.
<b>EXP . 0947/2004</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Desecha Por Improcedente El Escrito Del Ocurante, En Atención De Que Hasta El Momento No Existe Resolución Alguna Dictada En Ejecución De Sentencia Que Ordene Otorgar La Escritura Publica De Donación Que Menciona. Por Lo Que Deberá Estarse A Lo Ordenado En El Auto De Fecha Cuatro De Septiembre De Dos Mil Dieciocho.
<b>EXP . 0567/2016</b> ACTUACION II	Auto De Fecha: Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden, Y Dando Cumplimiento Al Requerimiento Hecho En El Punto Tercero El Auto De Fecha Doce De Julio De Dos Mil Dieciocho, Con Su Contenido Dese Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Terminó De Tres Días Hábiles Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.
<b>EXP . 0129/2018</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Dígase A La Ocurante Que Se Desecha Su Escrito De Cuenta Por Improcedente, Toda Vez Que Con Fecha Diecisiete De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Acordó Lo Solicitado.
<b>EXP . 0229/2018</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Téngase Al Abogado Patrono De La Parte Actora, Exhibiendo El Acuse De Recibo Del Oficio Numero 9808, Dirigido Al Director Del Registro Civil De Las Personas De La Ciudad De Puebla, En El Que Consta Que Se Ha Realizado La Gestión Respectiva A Efecto De Realizar Las Anotaciones Correspondientes, Lo Anterior Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.
<b>EXP . 0943/2016</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Veintitrés De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Oficiante Informando Que Se Levanto El Acta De Divorcio 173 Del Libro 1 De Fecha Nueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 0305/2011</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho Toda Vez Que La Parte Contraria No Dio Contestación A Los Agravios Relativos Al Recurso De Apelación Interpuesto Por Roman Marquez Flores En Contra De La Sentencia Definitiva De Fecha Veinticinco De Mayo De Dos Mil Dieciocho, Esta Y Las Subsecuentes Notificaciones Se Le Harán Por Lista. En Tal Virtud, Se Ordena Remitir Mediante El Oficio Respectivo, El Expedientillo De Apelacion, Asi Como Los Autos Originales Del Expediente En Que Se Actúa A La Oficialía Común De Partes Del H. Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Para Que A Su Vez Los Turne A La Sala Correspondiente Para La Substanciacion Del Recurso De Apelación Interpuesto Ante Esta Autoridad.
<b>EXP . 1407/2018</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes , Téngase Al Registrador Publico De La Propiedad De Puebla, Informando Que Al Realizar Una Búsqueda En Su Sisitema, No Se Encontraron Datos De Registro; Con Dicha Información Dese Vista A La Parte Actora Para Que En El Termino De Tres Dias Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.
<b>EXP . 1337/2018</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho Se Tiene A Nadia Zuñiga Zarate Exhibiendo Tres Ejemplares Del Periódico "sexenio" Del Que Se Advierte La Publicación De Los Edictos Ordenados En Autos; Justificando Que Se Corrió Traslado A Aquellas Personas Que Tuvieran Interés En Contradecir A La Demanda. Por Otra Parte Toda Vez Que Jose Garcia Martinez Y Rosa Maria Valladares Vazquez Asi Como Las Personas Que Se Creyeran Con Derecho, No Comparecieron A Contradecir La Demanda , Se Les Tiene Por Contestada La Misma En Sentido Negativo Y En Rebeldía Ordenandose Que Las Subsecuentes Notificaciones Que Les Corresponda Se Le Harán Por Lista En Los Estrados De Este Juzgado.
<b>EXP . 0845/2018</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho Se Tiene Al Comiario Del Juzgado Devolviendo El Oficio Numero 8542 Por Las Razones Que Indica Manifestando Que El Domicilio De La Empresa Cofgee Trading, Esta Incompleta Y Por Falta De Interés De Las Partes, Con Lo Que Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Termino De Tres Días Hábiles Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.
<b>EXP . 1251/2016</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Veinticinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho Agregues A Los Autos Lo De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Se Desecha El Escrito De Karla Raquel Cruz Hernandez En Atención A Que No Resulta Ser Parte En El Presente Juicio.
<b>EXP . 0883/2015</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Veinticinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho Téngase A Maria Cristina Morales Barranco Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Accediendo A Su Petición Se Autoriza Expedir A Costa De La Promovente Copias Fotostáticas Debidamente



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 1543/2018</b> ACTUACION</p>	<p>Certificadas De Todo Lo Actuado En Su Ocurso De Cuenta, Mismas Que Le Serán Entregadas A Maria Cristina Morales Barranco O A Su Abogado Patrono Al Licenciado Gonzalo Navarro Cruz, Señalándole Para Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Hábil De Oficina, Previa Su Identificación Y Razón De Entrega Que Conste En Autos. Finalmente Se Le Hace Saber Que Toda Vez Que Se H Dado Cumplimiento Al Requerimiento De Fecha Dos De Julio De Dos Mil Dieciocho, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Jueza A Efecto De Pronunciar La Sentencia Correspondiente.</p> <p>Auto De Fecha: Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho Agréguese A Los Autos El Oficio De Cuenta Para Que Surta Efectos Legales Correspondientes , Téngase Al Registrados Publico De La Propiedad De Puebla, Rindiendo El Informe Que Le Fue Solicitado Con El Cual Dese Vista A La Parte Actora Para Que En El Termino De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.</p>
<p><b>EXP . 0331/2018</b> ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Veintiseis De Octubre De Dos Mil Dieciocho.</p> <p>Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta Y Anexos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 89, 199, 239, 240 Fracción II Y 677 Fracción I, Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Se Acuerda:</p> <p>1. Se Tiene A La Abogada Patrono De La Parte Actora, Licenciada Hilda Cabrera Bolaños, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Como Lo Solicita Se Admite Con El Carácter De Supervenientes La Prueba Documental Que Ofrece, Consistente En Las Copias Certificadas Por Notario Público De Las Actuaciones Del Expediente 294/2018 Del Índice Del Juzgado Tercero De Lo Familiar De Los De Ésta Capital, En Virtud De Tratarse De Pruebas Cuya Expedición Es De Fecha Posterior Al Momento En Que Debió Ordenarse Su Preparación, Por Lo Que Debe Estimarse Que La Oferente No Estuvo En Condiciones De Obtenerla Y Presentarla Con Anticipación Con Su Escrito De Demanda Con La Oportunidad Debida Y Menos Aún Pudo Anunciarla Antes Del Pronunciamiento De La Preparación Del Material Probatorio Ofrecido Por Las Partes.</p> <p>Cabe Destacar Que Tratándose De Pruebas Documentales Supervenientes De La Parte Actora O Demandada, Solamente Podrán Admitirse Los Que No Hayan Tenido Conocimiento Al Momento De Presentar La Demanda O Contestación, De Tal Suerte Que Solamente Para El Caso De Los Interesados No Puedan Obtener Los Documentos Así Deberán Manifestarlo Tanto En Su Escrito De Demanda Como Contestación O Posteriormente Esos Dos Momentos Procesales En Términos De Lo Dispuesto Por Los Artículos 197 Y 199 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Supuestos Normativos Que En La Especie Se Actualizaron Por Lo Que Es Dable Conceder La Admisión De Dichas Documentales Con El Carácter De Supervenientes.</p> <p>Sobre El Particular Se Invoca Por Su Aplicación Al Caso La Tesis Jurisprudencial Consultable En El Semanario Judicial De La Federación, Época: Octava Época, Registro: 217384, Instancia: Tribunales Colegiados De</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Circuito, Tipo De Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo Xi, Febrero De 1993, Materia(s): Laboral, Tesis: Página: 309, Bajo El Rubro Y Texto Siguiente:

“...pruebas. Oportunidad Para Ofrecerlas En El Procedimiento Ordinario.  
El Ofrecimiento De Pruebas En El Procedimiento Ordinario Está Reglamentado En Los Artículos 880, Fracciones I Y II, Y 881 De La Ley Federal Del Trabajo. Conforme A Estos Dispositivos, En La Etapa De Ofrecimiento Y Admisión De Pruebas De La Audiencia Inicial, Primeramente El Actor Ofrecerá Sus Pruebas En Relación Con Los Hechos Controvertidos, Inmediatamente Después El Demandado Ofrecerá Las Suyas Y Podrá Objetar Las De Su Contraparte, Y A Continuación Aquél Podrá Objetar Las Pruebas Del Demandado; Agotada Esa Oportunidad Procesal, Las Partes Podrán Ofrecer Nuevas Pruebas Siempre Que Se Relacionen Con Las Ofrecidas Por La Contraparte Y Que No Se Haya Cerrado Esta Etapa, Y Por Último, Si El Actor Necesita Ofrecer Pruebas Relacionadas Con Hechos Desconocidos Que Se Desprendan De La Contestación De La Demanda, Podrá Solicitar Que La Audiencia Se Suspenda Para Reanudarse A Los Diez Días Siguientes A Fin De Preparar Las Pruebas Correspondientes A Tales Hechos; Una Vez Concluida La Etapa De Ofrecimiento Y Admisión De Pruebas, Solamente Se Admitirán Las Que Se Refieran A Hechos Supervenientes O De Tachas. Estas Reglas Determinan Claramente Que, Agotada La Primera Oportunidad, Para Que Válidamente Puedan Las Partes Ofrecer Nuevas Pruebas Se Deben Reunir Dos Requisitos: 1.- Que Esas Nuevas Pruebas Se Relacionen Con Las Ofrecidas Por La Contraparte, Y 2.- Que No Se Haya Cerrado La Etapa De Ofrecimiento Y Admisión De Pruebas. Por Lo Tanto, No Es Correcto Considerar Que Por El Simple Hecho De No Haberse Cerrado La Etapa Multicitada Se Puedan Ofrecer Nuevas Pruebas, Ya Que Esto Llevaría A Sucesivas Intervenciones De Las Partes Proponiendo Nuevos Medios De Convicción Sin Límite Alguno, Prolongándose Así La Etapa En Contra De Los Principios De Economía Procesal Que Rigen En La Materia, Y Sobre Todo En Contra Del Espíritu De La Ley, Que Lo Que Previó Fue La Posibilidad De Ofrecer Nuevas Pruebas Pero En Relación Con Las De La Parte Contraria, No En Forma General Y Relacionadas Con Los Hechos De La Controversia...”

2. Respecto Al Segundo Escrito De La Abogada Patrono De La Parte Actora, Licenciada Hilda Cabrera Bolaños, Se Desecha En Atención A Que La Etapa Probatorio Ha Concluido.

EXP. 1129/2018

ACTUACION

Auto De Fecha: Veintitres De Octubre Del Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Los Artículos 36, 47, 62, 63, 81, 205, 352, 677 Fracción I Inciso A), 751 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado; Téngase A Guadalupe Vaca Aparicio Abogada Patrono De Los Señores Jose Francisco Cruz Paniagua Y Fausta Isabel De La Serna Cruz, Exhibiendo Los Edictos Ordenados A Publicar En El Periódico Sexenio, Los Cuales Se Ordena Agregar A Las Presentes Actuaciones, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes; Así Como El Acuse De Recibido Del Oficio Dirigido Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De La Libertad, Puebla.



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

En Consecuencia, Al No Haber Producido Contestación Dentro Del Término Concedido, Se Tiene Al Ciudadano Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De La Libertad, Puebla, Contestando La Misma En Sentido Negativo, Ordenando Que Las Subsecuentes Notificaciones, Les Sean Realizadas Por Medio De Lista Que Se Fije En La Tabla De Avisos De Este Juzgado.

En Virtud De Lo Anterior, Y Acorde A Lo Dispuesto Por Los Numerales 226, 265, 266, 267, 269, 271, 278, 315, 316, 317 Y 322 De La Ley Adjetiva Civil, Se Procede A Proveer Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora, Ordenando Su Preparación En Los Siguietes Términos:  
Pruebas Actora.

1. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En El Acta De Matrimonio Celebrado Entre Jose Francisco Cruz Paniagua Y Fausta Isabel De La Serna Cruz.
2. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En El Acta De Nacimiento De J. Francisco Cruz Paniagua.
3. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Copia Notariada De Credencia Para Votar Con Fotografía A Nombre De J. Francisco Cruz Paniagua.
4. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Impresión De Curp.
5. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Copia Notariada De Pasaporte Expedida Por La Secretaría De Relaciones Exteriores A Nombre De J. Francisco Cruz Paniagua.
6. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Copia Notariada De Licencia Para Conducir Expedida Por La Secretaría De Infraestructura, Movilidad Y Transporte A Nombre De J. Francisco Cruz Paniagua.
7. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Clave Única De Registro De Población Expedida Por El Instituto Nacional De Las Personas Adultas Mayores A Nombre De J. Francisco Cruz Paniagua.

Toda Vez Que Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Sin Que Haya Lugar A Señalar Día Y Hora La Diligencia De Recepción De Pruebas Alegatos Y Citación Para Sentencia, Lo Anterior En Términos Del Artículo 750 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Que A La Letra Dice:- El Procedimiento De Rectificación De Acta Se Tramitará En Juicio Especial; En Él No Será Necesaria La Etapa Procesal De Conciliación, Debiendo Acompañar A La Demanda Lo Siguiete:

I.- ...

ii. Declaracion Bajo Protesta De Decir Verdad Que En



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

**EXP.** 1141/2015

ACTUACION

Todos Sus Actos Público Y Privados, Ha Utilizado El Nombre, Fecha Y Lugar De Nacimiento Que Se Pretende Corregir; Sustentandolo Con Documentos..."

Auto De Fecha: Dos De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Y Anexos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En El Artículo 25, 369, 370, 373, 374, 447 Del Código Civil Para El Estado, 89, 105, 194, 195, 413, 414 Y 677 Fracción I Inciso A) Y Fracción V Y Vii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Desecha Por Improcedente La Demanda Promovida Por Francisco Javier Garcia Lopez, En Contra De Graciela Baez Pinto, En La Que Pretende Promover En Éste Expediente En Que Se Tramitó Juicio De Divorcio Necesario, Procedimiento Privilegiado De Liquidación De Sociedad Conyugal, Teniendo En Consideración Que Conforme Al Punto Tercero Resolutivo De La Sentencia Dictada Con Fecha Diecinueve De Mayo De Dos Mil Diecisiete, Se Dejaron Expeditos Los Derechos De Las Partes Para "promover En Otro Juicio" Las Acciones Que Procedan Respecto A Los Derechos Y Obligaciones Que Hayan Surgido A Virtud Del Matrimonio, Incluyendo Lo Relativo Al Régimen De Bienes Y La Situación Personal De Sus Descendientes, Lo Que Entraña Que El Accionante Se Encuentra En Aptitud De Promover En Un Procedimiento Autónomo E Independiente Al Juicio De Divorcio Necesario Que Se Tramitó En Éste Expediente, La Controversia Relativa A La Liquidación De La Sociedad Conyugal.

Además, De Lo Que Se Lee De La Demanda De Que Se Trata Se Observa Que No Cumple Con Los Requisitos Previstos En Los Artículos 370, 373 Y 374 Del Código Para El Estado, Puesto Que El Impetrante No Acompaña A Su Demanda La Propuesta De Convenio Entre Las Partes Tendiente A Regular La Liquidación De Los Bienes Que Constituyen El Patrimonio De La Sociedad Conyugal, Al Efecto Y Para Mejor Ilustración Se Transcriben Las Disposiciones Relativas:

"artículo 370. La Liquidación De La Sociedad Conyugal En Los Casos De La Fracción I Del Artículo Anterior, O En Los De Divorcio O Nulidad De Matrimonio, Se Hará Por Convenio De Las Partes Y, A Falta De Éste, De Acuerdo Con Lo Dispuesto En Los Artículos 371 A 374. Artículo 371. Son Aplicables A Los Gananciales Además, Las Siguietes Disposiciones:

I. No Pueden Renunciarse Durante El Matrimonio;  
ii. Disuelta O Decretada La Separación De Bienes, Pueden Renunciarse Los Adquiridos; Y  
iii. Todos Los Bienes Que Existen En Poder De Cualquiera De Los Cónyuges Al Terminar La Sociedad Conyugal, Se Presumen Gananciales, Mientras No Se Pruebe Lo Contrario.

Artículo 373. Terminada La Sociedad Conyugal, Se Procederá Conforme A Los Siguietes Disposiciones:

I. Se Levantará Inventario En El Cual No Se Incluirá El Lecho, Vestidos Y Objetos De Uso Personal De Los Cónyuges, Que Serán De Éstos O De Sus Herederos.  
ii. Concluido El Inventario Se Procederá A La Partición Y Para Ello:

A) Se Pagarán Las Deudas De La Sociedad;  
B) Se Deolverá A Cada Cónyuge Lo Que Llevó Al Matrimonio;

C) El Sobrante, Si Lo Hubiere, Se Dividirá Por Partes



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Iguales Entre Los Dos Cónyuges;  
D) En Caso De Que Hubiere Pérdidas , El Importe De Éstas Se Deducirá Del Haber De Cada Cónyuge, En Proporción Al Monto De Cada Uno De Sus Haberes Y Si Solo Uno Llevó Capital De Éste Se Deducirá La Pérdida Total.  
Iii. La Liquidación De La Sociedad Producirá Efectos Respecto De Los Acreedores Y De Personas Extrañas A La Sociedad Desde La Fecha De Su Inscripción En El Registro Público De La Propiedad.  
Iv. Si Hubiere De Ejecutarse Simultáneamente La Liquidación De Dos O Mas Matrimonios Contraídos Por Una Misma Persona, A Falta De Inventarios, Se Admitirán Las Pruebas Ordinarias Para Fijar El Fondo De Cada Sociedad.  
Artículo 374. La Formación Del Inventario Y La Partición Y Adjudicación De Los Bienes, Se Regirán Por Lo Que Disponga El Código De Procedimientos Civiles Para El Estado..."  
En Éste Sentido, Ésta Autoridad Considera Que La Demanda Impetrada Por El Accionante No Satisface Los Requisitos Para Considerarla Como Una Demanda Formal Y Sustancialmente Válida, Dado Que No Se Ajusta A Los Términos Que Se Precisan En El Código Civil Y De Procedimientos Civiles, Por Lo Que No Permite Se Establezca Con Eficacia La Relación Jurídica Procesal Entre Las Partes Y Éste Órgano Jurisdiccional, Lo Que Lleva A Desestimarla.

Sirve De Apoyo A Lo Anterior, El Criterio Jurisprudencial Cuya Localización, Rubro Y Contenido Se Enuncian A Continuación:  
Época: Décima Época  
Registro: 2007621  
Instancia: Segunda Sala  
Tipo De Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Gaceta Del Semanario Judicial De La Federación Libro 11, Octubre De 2014, Tomo I  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: 2a./j. 98/2014 (10a.)  
Página: 909  
Derecho De Acceso A La Impartición De Justicia. Su Aplicación Respecto De Los Presupuestos Procesales Que Rigen La Función Jurisdiccional.  
Si Bien Los Artículos 1o. Y 17 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Así Como El Diverso 25 De La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Reconocen El Derecho De Acceso A La Impartición De Justicia -acceso A Una Tutela Judicial Efectiva-, Lo Ciertamente Es Que Tal Circunstancia No Tiene El Alcance De Soslayar Los Presupuestos Procesales Necesarios Para La Procedencia De Las Vías Jurisdiccionales Que Los Gobernados Tengan A Su Alcance, Pues Tal Proceder Equivaldría A Que Los Tribunales Dejaran De Observar Los Demás Principios Constitucionales Y Legales Que Rigen Su Función Jurisdiccional, Provocando Con Ello Un Estado De Incertidumbre En Los Destinatarios De Esa Función, Pues Se Desconocería La Forma De Proceder De Esos Órganos, Además De Trastocarse Las Condiciones Procesales De Las Partes En El Juicio.  
Amparo Directo En Revisión 1131/2012. Anastasio Zaragoza Rojas Y Otros. 5 De Septiembre De 2012. Unanimidad De Cuatro Votos De Los Ministros Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos Y Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Juan José



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Ruiz Carreón.amparo Directo En Revisión 4066/2013. José Luis Sánchez Carreón. 22 De Enero De 2014. Cinco Votos De Los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos Y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Enrique Sumuano Cancino.

Amparo Directo En Revisión 1168/2014. Chileros, S. De P.r. De R.l. 14 De Mayo De 2014. Unanimidad De Cuatro Votos De Los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos Y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.

Amparo Directo En Revisión 1769/2014. María Remedios Díaz Oliva. 13 De Agosto De 2014. Unanimidad De Cuatro Votos De Los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos Y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Aurelio Damián Magaña.

Amparo Directo En Revisión 2278/2014. Tv Azteca, S.a.b. De C.v. 27 De Agosto De 2014. Cinco Votos De Los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos Y Luis María Aguilar Morales; Votó Con Salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso De La Vega Romero.tesis De Jurisprudencia 98/2014 (10a.). Aprobada Por La Segunda Sala De Este Alto Tribunal, En Sesión Privada Del Tres De Septiembre De Dos Mil Catorce. Esta Tesis Se Publicó El Viernes 10 De Octubre De 2014 A Las 9:30 Horas En El Semanario Judicial De La Federación Y, Por Ende, Se Considera De Aplicación Obligatoria A Partir Del Lunes 13 De Octubre De 2014, Para Los Efectos Previstos En El Punto Séptimo Del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Razón Suficiente Para Desechar La Demanda De Cuenta, Autorizándose La Devolución De Los Documentos Exhibidos,previa Copia Certificada Que De Ellos Obre En Autos, A La Parte Interesada O Abogado Patrono Autorizado En Autos, Señalándose Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Razón Que Conste En Autos.

**EXP . 1143/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha: Treinta De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 36, 47, 81, 205, 226, 228 Y 677 Fracción I Inciso A), Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Téngase A Blanca Estela Carrera Osorio (parte Actora) Y Licenciado Jose Antonio Cuautle Carreon (abogado Patrono), Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Atento A Su Contenido, En Virtud De Que A La Fecha El Demandado Carlos Alberto Huerta Navarro No Ha Producido Contestación A La Demanda Promovida En Su Contra, Se Le Tiene Contestando En Sentido Negativo, Ordenándose Realizar Las Posteriores Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Por Lista Que Se Fijará En Los Estrados De Este Honorable Juzgado.

Así Las Cosas, Se Señalan Las Once Horas Del Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Para La Celebración De La Junta De Avenencia A Que Se Refiere El Artículo 684 Fracción Iv Del Código De





## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

**EXP . 0483/2016**

ACTUACION

Procedimientos Civiles Del Estado, En La Que Se Tratará De Avenir A Las Partes, Haciéndoles Saber Que En Caso De No Llegar A Un Arreglo O No Comparecer Y Si El Estado De Los Autos Lo Permiten, Se Desahogarán Las Pruebas Y Se Escuchará A Quien Desea Alegar. Por Otra Parte, Se Requiere A La Parte Actora Blanca Estela Carrera Osorio, Para Que El Día Y Hora Señalado Para El Desahogo De La Junta De Avenencia, Presente A La Niña Karla Michelle Huerta Carrera, Plenamente Identificada Con Credencial Escolar En Original Y Copia A Efecto De Que Se Corrobore Que Se Encuentran Bajo Su Cuidado, Así Como Se Está En Aptitud De Escuchar Su Opinión, A Fin De Poder Determinar Lo Más Benéfico Respecto A La Niña Citada. En Consecuencia, Túrnense Los Autos Al Diligenciarlo De La Adscripción Para Que Notifique Domiciliarimente El Contenido El Presente Auto A Las Partes, Debiendo Levantar Acta Pormenorizada.

Auto De Fecha: Doce De Octubre Del Dos Mil Dieciocho. Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Del Estado, En Relación Con Los Diversos 229 Fracciones I, Iii, 376, 377, 379, 380, 381, 382, 384, 385, 386, 387, 388 Y 677 Fracción I, Inciso A), Vi, Vil Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Se Tiene A Alejandra Verónica De La Llave Del Ángel, En Su Carácter De Albacea Provisional De La Sucesión A Bienes De Ricardo De La Llave Martinez, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Teniendo En Consideración Que Esta Autoridad Goza De Amplias Facultades Discrecionales Para Resolver Las Controversias En Esta Materia, Bastando Con Que Sus Resoluciones Se Encuentran Fundadas Y Motivadas De Modo Que Estas Se Deduzcan Lógicamente De Los Hechos, Pruebas Y Leyes Que Sirvan De Antecedentes, Pudiendo Inclusive Suplir En Lo Conducente La Deficiencia De La Actividad De Las Partes En El Procedimiento Sin Contrariar Las Constancias Existentes En Autos, Además Para Investigar La Verdad Podrá Ordenar La Recepción De Cualquier Diligencia Aunque No La Ofrezcan Las Partes.

Considerando Los Argumentos Expresados Por La Promovente En El Escrito De Cuenta Esta Autoridad En Una Nueva Reflexión Sobre El Tema Del Desechamiento Del Recurso De Apelación Que Interpuso Contra La Resolución Pronunciada El Seis De Julio Del Dos Mil Dieciocho, Acordada Por El Proveído De Fecha Veinticinco De Septiembre Del Dos Mil Dieciocho, Arriba Al Convencimiento En El Sentido De Que Como Correctamente Lo Afirma El Abogado Patrono Del Albacea Provisional De La Sucesión De Que Se Trata, La Promovente Alejandra Verónica De La Llave Del Ángel, Si Dio Cabal Cumplimiento Al Requerimiento Que Le Fue Hecho Por Auto De Fecha Once De Septiembre Del Dos Mil Dieciocho, Lo Hizo Mediante Escrito Presentado Con Fecha Veintiuno De Septiembre Del Dos Mil Dieciocho, Por El Abogado Patrono Que Designó En El Recurso De Apelación Interpuesto, Máxime Si Se Considera Que Aquel Que Cumplió La Prevención Lo Hizo En Ejercicio De Las Atribuciones Que Le Confiere El Artículo 25 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.

En Esta Tesitura, Lo Procedente Es Dejar Sin Efecto El Acuerdo Dictado El Veinticinco De Septiembre Del Dos Mil Dieciocho; Ordenándose Desglosar El Escrito De Interposición De Recurso De Apelación Presentado El Veintidós De Agosto Del Dos Mil Dieciocho; Admitiéndose



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

**EXP.** 1371/2018

ACTUACION

Por Cuerda Separada El Recurso De Que Se Trata; Haciéndose Constar La Formación Del Expedientillo Y Razón Del Desglose.

Auto De Fecha: Veintiseis De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguense A Los Autos Lo De Cuenta Y Anexos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 63, 80, Y 750 Del Código De Procedimientos Civiles El Estado, Téngase A Gabriel Montiel Cid, Exhibiendo El Acuse De Recibo Del Oficio Número 9127, En El Cual Se Da Vista Al Juez Del Registro Civil De San Pablo Xochimehuacan, Puebla; Asimismo, Exhibe Los Edictos Que Se Ordenaron Publicar, Con Los Que Justifica Que Se Emplazó Aquellos Que Se Crean Con Derecho A Contradecir La Presente Demanda, Quienes No Manifestaron Nada Respecto A La Vista Ordenada Por Ésta Autoridad.

Por Otra Parte, Visto El Estado Procesal Que Guardan Las Presentes Actuaciones, Como Lo Solicita El Promovente, Se Proveen Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora:

A) Documental Publica. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Copia Certificada Del Libro De Nacimiento Número Uno, Del Año De Mil Novecientos Sesenta, Acta Número Doscientos Cuarenta Y Tres, Del Registro Del Estado Civil De San Pablo Xochimehuacan, Puebla.

B) Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En El Acta De Matrimonio Celebrado Por Jose Florencio Francisco Basilio Gomez Y Maria Gloria Romero Reyes, De Fecha Once De Abril De Mil Novecientos Setenta Y Seis, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De San Felipe Hueyotlipan.

C) Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En El Acta De Nacimiento A Nombre De Ricardo Basilio Romero, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De San Pablo Xochimehuacan, Puebla, Con Fecha Treinta De Marzo De Dos Mil.

D) Prueba Documental Privada. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 268, 269, 270, 271, 275 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Privada Consistente En La Credencial Para Votar, Expedida Por El Instituto Federal Electoral A Nombre De Maria Gloria Romero Reyes.

E) Prueba Documental Privada. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 268, 269, 270, 271, 275 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Privada Consistente En La Credencial Expedida Con Fecha Veinte De Diciembre De



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Dos Mil Siete, Por El Instituto Mexicano Del Seguro Social A Nombre De Maria Gloria Romero Reyes.

F) Prueba Documental Privada. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 268, 269, 270, 271, 275 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Privada Consistente En La Clave Única De Registro De Población, Con Fecha De Inscripción Cuatro De Noviembre De Dos Mil Cuatro, A Nombre De Maria Gloria Romero Reyes.

G) Prueba Documental Pública De Actuaciones. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas Y Que Se Practiquen En El Presente Juicio.

H) Testimonial. Prueba Que No Se Admite En Virtud De Que Lo Que Pretende Corregir La Actora Debe Ser Sustentado Con Documentos, Tal Como Lo Establece La Fracción Ii Del Artículo 750 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado Que A La Letra Dice:

“...artículo 750. El Procedimiento De Rectificación De Acta Se Tramitará En Juicio Especial; En Él No Será Necesaria La Etapa Procesal De Conciliación, Debiendo Acompañar A La Demanda Lo Siguiente:

I.- ...

ii. Declaracion Bajo Protesta De Decir Verdad Que En Todos Sus Actos Público Y Privados, Ha Utilizado El Nombre, Fecha Y Lugar De Nacimiento Que Se Pretende Corregir; Sustentandolo Con Documentos...”

Toda Vez Que Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Sin Que Haya Lugar A Señalar Día Y Hora La Diligencia De Recepción De Pruebas Alegatos Y Citación Para Sentencia, Lo Anterior En Términos Del Artículo 750 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Que A La Letra Dice:- El Procedimiento De Rectificación De Acta Se Tramitará En Juicio Especial; En Él No Será Necesaria La Etapa Procesal De Conciliación, Debiendo Acompañar A La Demanda Lo Siguiente:

I.- ...

ii. Declaracion Bajo Protesta De Decir Verdad Que En Todos Sus Actos Público Y Privados, Ha Utilizado El Nombre, Fecha Y Lugar De Nacimiento Que Se Pretende Corregir; Sustentandolo Con Documentos...”

En Tales Condiciones, Con Fundamento En Los Artículos 352, 353 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Toda Que Las Pruebas Admitidas Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, En Consecuencia, Túrnense Las Presentes Actuaciones A La Vista Del Ciudadano Juez A Fin De Resolver En Definitiva.

EXP . 1425/1999

ACTUACION

Auto De Fecha: Veinticinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 352, 353 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Tiene A Domingo Hernandez Cantero, Contestando Los Vistos Que Se Le Dió Por Auto De



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

**EXP . 1443/2016**

ACTUACION

Fecha Cinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho, En Los Términos Que De Su Escrito Se Desprenden. Toda Vez Que Ya Obran En Autos Los Informes Requeridos A La Abogada General De La Benémerita Universidad Autónoma De Puebla, Y El Titular Del Área Educativa Profesional Técnica Del Estado De Puebla, En Cumplimiento A Lo Ordenado Por Auto De Fecha Tres De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Jueza Para Dictar Sentencia Correspondiente.

Asimismo, Con Fundamento En Los Artículos 19, 22, 24, 25, 51, 52, 66 Y 677 Fracción I, Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Como Lo Solicita El Promovente Se Revoca El Anterior Nombramiento De Abogado Patrono, Y Se Designa Como Nuevo Abogado Patrono Al Licenciado Eloy Dimas Rosas, Quien En Señal De Aceptación Y Protesta Del Cargo Conferido Firma En Unión Del Ocurante El Escrito Que Se Provee Y A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono, Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone En Términos De Lo Que Establece El Capítulo Tercero De La Norma Legal Invocada.

Por Otra Parte, De Conformidad Con Los Artículos 51, 66, Y 194 Fracción Ii De La Aplicable Ley Adjetiva, Se Deja Sin Efecto El Domicilio Señalado Con Anterioridad Y Se Tiene Como Nuevo Domicilio Para Recibir Las Notificaciones Que Le Correspondan El Que Indica, Autorizando Para Recibirlas A Las Pasantes En Derecho Maria Del Pilar Flores Castillo Y Luciano Candido Dimas Rosas.

Auto De Fecha: Veintitrés De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 36, 38, 39, 41, 42, 54, 80, 81, 375 Fracción I Y Ii, 380 Y 677 Fracción I Inciso A), De La Ley Adjetiva Civil, Se Acuerda:

Habiendo Transcurrido El Término Que Señala La Ley Para Que Los Interesados Dentro Del Presente Juicio Impugnaran La Resolución Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Diecisiete De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Sin Que Lo Hayan Hecho, En Tal Virtud Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

Así Mismo Y Fundado En El Artículo 841 Del Código Civil Para El Estado, Gírese Atento Oficio Al Ciudadano Juez Segundo Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, Remito A Usted Copias Certificadas De Las Constancias Necesarias Para Que Se Sirva Ordenar A Quien Corresponda Las Envíe Al Archivo Estatal, A Fin De Que Procedan A Realizar Las Anotaciones Correspondientes.

Por Medio De Oficio Dese Vista, Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Representación Corresponda A La Procuraduría De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado, Para Hacerle De Su Conocimiento Que Se Ha Dictado La Sentencia Definitiva Dentro Del Presente Juicio De Investigación De Paternidad, Declarando Aprobada La Acción Y Como Consecuencia, Se Decretó La Paternidad Del Demandado Jesús González Gutiérrez, En Relación Con El Niño Alexander Yahir Hernández Cuautle.

Por Otro Lado Se Ordena La Devolución De Los



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

**EXP . 1489/2015**

ACTUACION

Documentos Base De La Acción Del Presente Juicio, Los Cuales Serán Entregados Directamente A Los Promoventes O A Sus Abogados Patrono Previo Su Desglose Y Copias Certificadas Que Queden En Autos, Así Como Expídase A Su Costa Copias Certificadas De La Resolución Y Del Auto Que La Declaró Ejecutoriada, Mismas Que Serán Entregadas Directamente A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Y Una Vez Transcurrido Dicho Término, Se Remitirá El Presente Expediente Al Archivo Judicial, Como Negocio Totalmente Concluido.

Auto De Fecha: Veintitres De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguense A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 51, 52, 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Téngase A Maria De Los Ángeles Soriano Medina, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Advierten, Y Exhibiendo Impresiones De Tres Estados De Cuenta En Donde Debe Realizarse El Depósito Siendo 5204165326598194 De Banamex, Con La Que Acredita Que Se Encuentra Vigente, En Consecuencia Túrnense Los Autos Al Diligenciarlo De La Adscripción Para Que Requiera Al Deudor Alimentario Y Al Propietario De La Negociación Mercantil Denominada "abarrotes Y Verduras La Michoacana", Con Domicilio Ubicado En El Numero Tres Letra "b" De La Calle Cedro En El Barrio De San Juan, Colonia San Jerónimo Caleras De La Ciudad De Puebla, Para Que En El Término De Tres Días Hábiles Deposite El Importe De La Cantidad Aprobada En Al Liquidación De Sentencia, Siendo Ésta Nueve Mil Seiscientos Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Se Le Impondrá Una Multa Consistente En Cien Unidades De Medida Y Actualización A Que Se Refieren Los Artículos Segundo Y Quinto Transitorios Del Decreto Por El Que Se Declaran Reformadas Y Adicionadas Diversas Disposiciones De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, En Materia De Desindexación Del Salario Mínimo Vigente Publicado En El Diario Oficial De La Federación El Veintisiete De Enero De Dos Mil Dieciséis, Los Que Podrán Incrementarse En Caso De Reincidencia Y Se Le Entenderá Al Propietario De La Negociación Como Responsable Solidario Del Deudor Alimentista Independientemente De La Responsabilidad Civil En Que Incurra Por Motivo De Su Omisión, Lo Anterior En Términos De Lo Previsto Por Los Numerales 518, 519, 520 Del Código Civil Del Estado, En La Inteligencia Que El Descuento Del Salario Deberá Hacerse En Una Proporción De Mil Novecientos Veinte Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional, En Forma Mensual, Hasta Que Cubra El Importe De La Cantidad Aprobada En La Liquidación De Sentencia De Nueve Mil Seiscientos Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional.

**EXP . 1539/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha: Veintidós De Octubre De Dos Mil Dieciocho.

Primero. Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Por Los Artículos 36, 47, 81, 267 Fracción Vi, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado; Téngase A Angel Roque De La Torre Gonzalez, Dando Cumplimiento A Lo Solicitado En Auto Que Antecede De Fecha Dos De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Exhibiendo El Inventario De Los Bienes Que Conforman El Acervo Hereditario, Documental Que Se Ordena A Los Presentes Autos Para Que Surta Los Efectos Legales Procedentes. En Consecuencia De Lo Anterior, Se Procede A La Admisión Del Juicio Sucesorio Intestamentario En Los Siguietes Términos:

Segundo. Según La Facultad Concedida A Esta Autoridad Por El Artículo 202 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, Se Declara Lo Siguiete:

1. De La Competencia. Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Numeral 40 Fracción Iii De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado Y Al Diverso 110 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles En El Estado, Esta Autoridad Es Competente Para Conocer Del Presente Procedimiento Familiar Hereditario.  
2. Del Interés Jurídico. Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 99 Fracción Ii, 101 Y 788 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles Vigente, La Parte Actora, Satisface Este Presupuesto Procesal Conforme A Los Hechos Aducidos En Su Demanda En La Que Solicita De Esta Autoridad Judicial La Declaración De Un Derecho.

3. De La Capacidad. El Promovente Tiene Aptitud Jurídica Para Comparecer Al Presente Juicio En Virtud De Encontrarse En Pleno Ejercicio De Sus Derechos Civiles, Según Lo Dispone El Número 102 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.

4. De La Personalidad. Se Le Reconoce Al Ocurante Por Intervenir Por Propio Derecho, Dentro Del Presente Procedimiento Judicial. Lo Anterior Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Numeral 103 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.

5. De La Legitimación Activa. El Mismo Se Encuentra Plenamente Acreditado Dentro De Autos, Dada La Aptitud Que Le Asiste A La Parte Actora, Para Hacer Valer El Derecho Cuestionado En Su Calidad De Titular Del Mismo, Tal Como Lo Previene El Artículo 104, 105, 769, 770 Y 771 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado.

Tercero. Atendiendo A Que Se Encuentran Satisfechos Los Presupuestos Procésales, Los De La Denuncia Y Exhibidos Los Documentos De Justificación Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos, 3020, 3021, 3043, 3323 Fracción Ii, 3383 Fracción I Del Código Civil Para El Estado, Así Como Los Diversos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 45, 81, 83, 145, 146, 172, 179, 194, 195, 216, 679 Y 680 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Se Admite El Procedimiento Familiar Hereditario De Sucesión Intestamentaria, A Bienes De Angel Jesús De La Torre Sandoval, Promovido Por Ángel Roque De La Torre González, En Su Carácter De Presunto Heredero.

Cuarto. En Esas Consideraciones, Se Tiene Por Abierta Y Radicada En Este Juzgado La Sucesión Legítima De La Autora De La Herencia, Desde El Momento De Su Defunción Angel Jesús De La Torre Sandoval Acaecida A Las Seis Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiséis De Marzo De Dos Mil Catorce.

Quinto. En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 771 Fracción Ii Y 780 Del Código De Procedimientos Civiles



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Para El Estado, Se Designa Como Albacea Provisional A Ángel Roque De La Torre González, Quién En Señal De Aceptación Del Cargo Firma El Escrito De Denuncia, El Cual Se Le Discierne Con Toda La Suma De Facultades Y Obligaciones Inherentes A Las De Su Especie, Ordenándose Expedir Tantas Cuantas Copias Certificadas Solicite De Su Nombramiento Para Acreditar Su Personalidad.

Sexto. En Cumplimiento A Los Artículos 771 Fracción Iv Y 775 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Publicar Un Sólo Edicto En El Periódico "el Sol De Puebla" Que Se Edita En Esta Ciudad, Convocando A Todos Los Que Se Crean Con Derecho A La Herencia Legítima, Para Que Comparezcan A Deducirlo Dentro Del Plazo De Diez Días, Que Se Contarán A Partir Del Día Siguiente De La Fecha De La Publicación Y Concurran Por Escrito En El Procedimiento, Debiendo Establecer Los Argumentos De Su Derecho Los Documentos Que Lo Justifiquen Y Propongan A Quien Puede Desempeñar El Cargo De Albacea Definitivo.

Séptimo. Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 771 Fracción Vi Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Gírese Atento Oficio Al Registrador Público De La Propiedad De La Circunscripción Territorial De Puebla, Para Que De No Tener Inconveniente Legal Alguno, Informe A Ésta Autoridad Si Existen Bienes Inmuebles Registrables En Esa Institución A Nombre Del Autor De La Sucesión Angel Jesús De La Torre Sandoval Quien Acaeció A Las Seis Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiséis De Marzo De Dos Mil Catorce.

Quedando El Oficio A Disposición De La Parte Interesada Para Que De Acuerdo A Lo Que Establece El Artículo 30 Apartado "a" Sección VIII, Fracción Xxvii De La Ley De Ingresos Para El Estado De Puebla Para El Ejercicio Fiscal 2018 Y 80 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Comparezca A Recepcionarlo En La Comisaría De Este Juzgado En El Término De Tres Días, Y Acuda Ante Esa Institución A Sufragar Del Pago Del Impuesto Correspondiente Del Informe Que Se Solicita Haciéndole Saber Que Sin Cubrir Dicho Requisito, El Oficio Ordenado No Será Recepcionado En Esa Institución.

Octavo. Téngase A Los Denunciantes Formulando Inventarios Respetivos, Justificando La Propiedad De Los Bienes Que Se Atribuyen Al Autor De La Sucesión, Tal Como Lo Establecen Los Diversos 769 Fracción Vi, 770 Iv Y V Del Nuevo Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla.

Noveno. En Términos De Los Artículos 54 Y 771 Fracción V Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Gírese Atento Oficio A La Directora Del Archivo De Notarías Del Estado, A Fin De Que Informe Si La Autora De La Sucesión Angel Jesús De La Torre Sandoval Quien Falleció A Las Seis Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiséis De Marzo De Dos Mil Catorce, Otorgó Disposición Testamentaria Alguna, Así Como Exhiba El Informe De Búsqueda En El Registro Nacional De Avisos De Testamento.

Décimo. Atento A Ello, Se Ordena Dar Vista Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar Con El Presente Auto De Inicio, A Fin De Que Si El Caso Concreto Lo Requiere, Haga Valer Los Derechos A Que Su Interés Y Representación Convengan, Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Artículo 677 Fracción Ii Del Código De La Legislación Adjetiva Estatal Aplicable.

Décimo Primero. En Otras Consideraciones, Con Fundamento En Los Numerales 19 Y 22 Del Código



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Adjetivo En La Materia, Téngase Al Ocurante Señalando Como Domicilio De Su Abogado Patrono El Que Indica En Su Demanda Y Designando Como Tal Al Licenciado Gerardo Ignacio Maldonado Lliteras, Quien En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido Firman En Unión Del Promoviente El Escrito De Cuenta, Y A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono De La Parte Actora Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone, En Términos De Que Lo Establece El Capítulo Tercero De La Norma Legal Invocada.

Décimo Segundo. Asimismo De Conformidad Con Los Artículos 51, 66, 68 Y 194 Fracción Ii De La Aplicable Ley Adjetiva Téngase A La Parte Actora Señalando Tanto Su Domicilio Particular Como El Relativo Para Oír Y Recibir Notificaciones Domiciliarias Los Mencionados En El Texto De Su Demanda Autorizando Para Recibirlos A Los Profesionistas Que Indican En El Escrito De Denuncia.

Décimo Tercero. Atendiendo A Lo Establecido Por Los Artículo 10 Fracción Vi, 38 Fracción I Y 39 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Puebla, Que Establece Las Atribuciones De Los Órganos En Materia De Transparencia, Así Como Los Procedimientos De Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales, Hágase Del Conocimiento De Las Partes Que Tienen Expedidos Sus Derechos Para Otorgar Por Escrito Consentimiento Para La Publicación De Sus Datos Personales En El Presente Asunto, Hasta Antes De Dictarse Sentencia.

**EXP . 1637/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha: Veinticuatro De Octubre Del Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Del Estado, En Relación Con Los Diversos 88 Y 677 Fracción I, Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Se Tiene A Jesús Humberto Rodríguez López, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Advierten, Y A Fin De Estar En Aptitud De Dar Cumplimiento Al Requerimiento Que S Ele Hizo En El Auto De Fecha Diez De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, Se Le Concede Prórroga Por El Término De Diez Días Más Contados A Partir De La Fecha De Este Proveído Para Que Exhiba Copia Certificada De Lo Actuado En El Expediente 2116/2016, Del Índice Del Juzgado Primero De Lo Civil Y Familiar Del Distrito Judicial De Cholula, En La Inteligencia Que De No Hacerlo En El Término Concedido, Se Le Impondrá Una Multa Consistente En Treinta Unidades De Medida (cada Unidad Equivale A Ochenta Y Ocho Pesos Con Treinta Y Seis Centavos) Y Actualización A Que Se Refieren Los Artículos Segundo Y Quinto Transitorios Del Decreto Por El Que Se Declaran Reformadas Y Adicionadas Diversas Disposiciones De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, En Materia De Desindexación Del Salario Mínimo Vigente Publicado En El Diario Oficial De La Federación El Veintisiete De Enero De Dos Mil Dieciséis.

**EXP . 0829/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha: Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene Al Jefe De Departamento De Asuntos Contenciosos De La Secretaria De Seguridad Publica Y Transito Municipal, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden, E Informando Lo Siguietes:





## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 1003/2018</b> ACTUACION</p>	<p>A) No Se Encontró Información Coincidente Con El Domicilio De Aldo Longoria Ceron. B) Se Localizó Un Reporte De Llamada Al Numero Del Sistema De Atención Y Control De Emergencia, Registrado Bajo El Folio 1108098, Relacionado Con El Aldo Longoria Ceron Del Cual Se Desprende El Domicilio Ubicado En Cumulo De Virgo Esquina Ciento Doce Sur Boulevard Club De Golf: Con Lo Que Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Termino De Tres Días Hábiles, Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.</p> <p>Auto De Fecha: Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Actuaria Del Segundo Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito, Comunicando Que Se Tuvo Por Recibido El Oficio Con Que La Suscrita Dio Cumplimiento A La Ejecutoria Dictada En El Juicio De Amparo D-435/2018 Donde Se Dio Vista A La Quejosa Para Que En El Termino De Diez Días Manifestara Lo Que A Su Derecho Conviniese En Relación Al Citado Cumplimiento Y Se Aperció A La Quejosa Que De No Desahogar Dicha Vista El Tribunal Del Conocimiento Resolverá Con Base A Las Constancias Que Obraran En Autos. Se Toma Conocimiento De Lo Anterior Para Los Efectos Legales Correspondientes.</p>
<p><b>EXP . 1061/2016</b> ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Veintitrés De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Téngase Al Ocurante Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden Y Toda Vez Que No Existe Certeza Del Destino Que Se Le Dio A Oficio Dirigido Al Representante Legal De Proyectos Y Desarrollos Laborales, S.a De C.v Con Domicilio En Avenida Once Sur Numero Mil Ciento Nueve De La Colonia Santiago De La Ciudad De Puebla, Reexpídase Dicho Oficio, A Fin De Que Informe A Esta Autoridad En El Termino De Tres Días , Lo Siguiete. El Horario De Trabajo De La Señora Elma Hernandez Navarro, Específicamente Los Días Treinta Y Treinta Y Uno De Mayo De Dos Mil Dieciséis.</p>
<p><b>EXP . 1353/2018</b> ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Legal Sin Que Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Sentencia Pronunciada Se Resuelve Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Gírese Exhorto Al Tribunal Superior De Justicia De La Ciudad De Mexico, A Fin De Que Por Su Conducto Ordene Al Juez De Lo Familiar Con Jurisdicción En La Delegación Once Del Registro Civil De La Ciudad De Mexico, A Fin De Que Realice Las Anotaciones Necesarias En El Acta De Matrimonio De Maria De Los Mercedes Marrodan Lanzagorta Y Juan Carlos Rubio Nava E Insciba El Acta De Divorcio Correspondiente,a Compañándole Copia Certificada De La Sentencia Pronunciada En Autos Y Del Acta Que La Declara Ejecutoriada, Para El Efecto De Realizar Las Anotaciones Que Correspondan, En Constancias Certificadas Que Serán A Costa De La Parte Interesada. Asimismo Hágase La Devolución De Los Documentos Exhibidos; Así Como Expídanse Las Constancias Certificadas Del Acta En Comento, Sentencia Definitiva Y Auto Que La Declara Ejecutoriada, Haciendo Saber A Los Interesados Que Podrán Comparecer En El Término De Sesenta Días Naturales A Recepcionarlos, O En Su Caso, Los Profesionistas Designados Como Abogados Patronos, Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Previa</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Identificación Y Razón De Entrega.

**EXP . 1459/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha:

Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Acuerda:  
1.- Téngase Al Jefe De La Oficina De Juicios Civiles, Asuntos Especiales Y Penales Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Advierten, Atento A Su Contenido, Se Requiere A La Parte Actora Proporcione El Numero De Afiliación O De Seguridad Social Del Menor Arturo Abner Martinez Diaz, El Cual Es Único Intransferible, Información Imprescindible, Así Como El Periodo De Fecha En La Que Se Recibió La Atención Medica, Hecho Que Sea Se Acordara Lo Procedente.  
2.- Téngase A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica, Comunicando Que Esa Dependencia No Tiene Ningún Inconveniente En El Presente Juicio, Sin Embargo Vigilara Y Hará Valer Los Derechos De Los Niños De Nombre En Siglas A.a.m.m, En Su Momento Procesal Oportuno.

**EXP . 1541/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha: Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Acuerda:

1.- Se Tiene Al Registrador Publico De La Propiedad En La Circunscripción Territorial De Puebla, Dando Contestación Al Oficio Numero 9342, De Fecha Veintiocho De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, E Informando Que No Se Encontró Registro Alguno Respecto A Bienes Inmuebles A Nombre De Manuel Lopez Jimenez.  
2.- Téngase A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Director De Asistencia Jurídica, Comunicando Que Esa Dependencia No Tiene Ningún Inconveniente En El Presente Juicio, Sin Embargo Vigilara Y Hará Valer Los Derechos De Los Niños De Nombre En Siglas A.l.h, En Su Momento Procesal Oportuno.

**EXP . 1675/2017**

ACTUACION

Auto De Fecha:

Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene A La Ocurante Rindiendo El Informe Solicitado Por Auto De Fecha Treinta Y Uno De Julio De Dos Mil Dieciocho, Comunicando Que No Existe Registro Alguno A Nombre De Francisco Carrillo Lopez, Dentro De La Negociación Mercantil Denominada Multidistribuidora Industrial, Con Lo Que Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Terminado De Tres Dias Hábiles Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.

**EXP . 1791/2002**

ACTUACION

Auto De Fecha:

Veintiséis De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Con El Escrito De La Ocurante, Fórmese Y Registrese Expedientillo De Actuaciones Con El Mismo Numero Del Expediente Principal Con El Cual Se Relaciona. En Virtud Que Mediante Oficio Numero 69 De Fecha Ocho De Enero De Dos Mil Ocho; Fueron Remitidos Los Autos Originales Del Expediente 1791/2002 Al Director Del Archivo Judicial En El Estado, En Consecuencia, Se Reserva El Escrito De Cuenta, Hasta En Tanto En Cuanto Sea Devuelto El Expediente, En Esa Virtud Gírese Oficio A



# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/11/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

La Dependencia Citada Para Que De No Tener Inconveniente Legal Devuelva Las Actuaciones De Referencia A Esta Autoridad.

